



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

RECIBIDO
15 ENE. 2016
Mare

Anexo y escrito original
- Ingresados

C.P. Alejandra Rodríguez
INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0046-2016
Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN.

Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2845-2015 de fecha 2 de octubre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de los **Servicios de Salud de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

RECIBIDO
15 ENE. 2016

~~C.P.C. Eugenio Santos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Fernando Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ana Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillén Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buena Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Muñoz Alsipuro, Secretario de la Contraloría General.
- Ing. Humberto Daniel Valdez Soto, Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud.
- Lic. Sergio Garibay Escobar, Director General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora.
- Dr. Eduardo Horacio Tizneš Inguanzo, Director General del Hospital General del Estado.
- Dra. Alba Rocío Barraza León, Directora General del Hospital Infantil del Estado de Sonora.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjuvado de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

20 ENE 2016
Arvizu
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por Asociación Trazo Registros, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos evaluados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: AFD0278 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Septiembre de 2015)
Correspondientes a**

Servicios de Salud de Sonora

Hermosillo, Sonora, Enero de 2016

F-AM-223

REV:03



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Septiembre de 2015)

Correspondientes a:
Servicios de Salud de Sonora

Objetivos y Metas

Observaciones

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
Capacitación a madres en materia de enfermedades diarreicas agudas (edas) e infecciones respiratorias agudas (iras).	Persona	150,365	152,176	1,811
Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS.	Condón	837,474	838,926	1,452

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

REV:03

Handwritten marks and signatures at the bottom left.

da de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en los informes subsecuentes, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a las metas que se mencionan a continuación:

Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Acuerdos de acciones de salud desarrollados.	Acuerdo intersectorial	20
Informes trimestrales y anual de evaluación del POA.	Documento	4
Optimizar la administración de recursos humanos, materiales y financieros.	Informe	1
Atención y seguimiento de demandas, denuncias, querrelas y quejas.	Documento	323
Personas capacitadas como respondientes en primeros auxilios.	Persona adiestrada	2,062

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 2
F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara el soporte documental de las metas señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su validación. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté disponible y se proporcione oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

- 3.) Se constató que el Sujeto Fiscalizado carece de políticas para el manejo del fondo fijo de caja.

Normatividad infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no cuenta con políticas para el manejo de fondo fijo de caja, por lo que solicitamos procedan a elaborarlas e implementarlas por escrito en las cuales se establezcan entre otros, el objeto, uso, manejo y control del fondo fijo de caja, tramitando oportunamente su validación y autorización a través de las instancias correspondientes, proporcionando copia de las mismas para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 4.) * Al momento de la revisión, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el efectivo o comprobantes que amparan el fondo fijo de caja por \$35,000, asignado a la Coordinadora de Eventos, la cual manifestó mediante acta levantada para tal efecto de fecha 26 de noviembre de 2015, que el 27 de septiembre de 2015 le entregó el cheque número 0003607 de la cuenta bancaria número 00197925255 de BBVA Bancomer, S.A. por el importe del fondo, al C. Alberto Cazarez Angulo, Secretario Particular, sin obtener comprobante alguno firmado de recibido.

Posteriormente, se dio seguimiento al faltante determinado, sin haber obtenido el efectivo o la documentación que ampara el fondo fijo de caja.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales la responsable del fondo fijo de caja no dejó evidencia de la entrega del recurso mediante un "Vale de Caja", solicitando que se ponga a disposición el efectivo o comprobantes que ampara el fondo fijo de caja por \$35,000 para proceder a su verificación física y documental, o en caso contrario, solicitamos reintegrar los recursos por \$35,000 a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, toda entrega de recursos se ampare con el vale de caja correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observaciones

5. * De la revisión realizada a la cuenta número 100-106-100 denominada "Deudores Diversos", subcuenta 11230-01-4-000610 "Hospital General del Estado" con cifras al 30 de septiembre de 2015, se identificó un saldo pendiente de recuperar por \$4,455,468, por concepto de gastos por comprobar para el pago de nóminas de los empleados adscritos al Hospital General del Estado y proveedores, los cuales le fueron otorgados en el periodo de enero a septiembre de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación o restitución de los citados recursos por \$4,455,468, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, en la cuenta contable número 11206 subcuenta contable 11206-02-C-004489 "Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica S.A. de C.V.", se identificó un saldo pendiente de recuperar por \$1,500,000 al 31 de agosto de 2015, por el arrendamiento de la concesión de Rayos "X" el cual proviene de los ejercicios 2014 y 2015, sin que el Sujeto Fiscalizado haya logrado su recuperación en detrimento de las finanzas del mismo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos y de considerable cuantía conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y acciones legales que correspondan para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

(7) * De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, en la cuenta contable número 1120-0001-0003 denominada "Instituciones Cuenta Puente", se identificaron saldos pendientes de recuperar por \$261,515 al 31 de agosto de 2015, por concepto de servicios subrogados, los cuales provienen del ejercicio 2014, sin que el Sujeto Fiscalizado haya logrado su recuperación en detrimento de las finanzas del mismo, integrándose como sigue:

Número de la Cuenta	Denominación	Saldo al 31/08/15
00008	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.	\$ 15,337
00017	Fondo Estatal de Solidaridad.	4,777
00024	Municipio de Hermosillo.	117,639
00037	Secretaría de la Defensa Nacional / Hospital Militar.	123,762
	Total	\$ 261,515

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y en su caso, las acciones legales para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

(8.) * De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, en la cuenta contable número 1130-0014 subcuenta contable 1130-0014-0017 "PF Distribuidora del Noroeste" y 1130-0014-0018 "Asesoría Médica, Radiológica y Farmacéutica", se identificó un saldo pendiente de recuperar por \$1,520,000 al 31 de agosto de 2015, por el arrendamiento de la cafetería y Rayos "X", el cual proviene de los ejercicios 2013 y 2014, sin que el Sujeto Fiscalizado haya logrado su recuperación en detrimento de las finanzas del mismo, integrándose como sigue:

Número de Subcuenta	Denominación	Año	Importe
1130-0014-0017	PF Distribuidora del Noroeste.	2013	\$ 50,000
1130-0014-0018	Asesoría Médica, Radiológica y Farmacéutica.	2014	1,470,000
		Total	\$1,520,000

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos y de considerable cuantía conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y acciones legales que correspondan para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inventarios

Observación

9. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el inventario del Almacén el cual presenta un saldo de \$13,441,266 según estado financiero elaborado con cifras al 31 de agosto de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, el inventario con cifras al 31 agosto de 2015 conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización o elaboración, el cual sea coincidente con las cifras contables al 31 de agosto de 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación o los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

10. De la revisión realizada a la cuenta del activo número 12440 denominada "Equipo de Transporte", se constató que el Sujeto Fiscalizado dio de baja contablemente dos vehículos terrestres por un total de \$390,722; por haberse siniestrado, acción que no fue sometida a consideración y autorización del Organismo de Gobierno. Cabe mencionar, que los vehículos se encontraban asegurados con "AXXA Seguros, S.A. de C.V.", la cual reintegró el monto asegurado, siendo depositados los recursos en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado. La referencia contable de las bajas de los citados bienes, así como la descripción de los mismos se integra como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Descripción del Bien	Importe
31/01/15	PD/010151940	1 vehículo marca Ford Ranger, modelo 2005, con número de serie 8AFDT50DX56376176.	\$148,377
30/04/15	PD/040154962	1 vehículo marca Nissan Sentra, modelo 2015, con número de serie 3N1AB7ADXFL615808.	242,345
Total			\$390,722

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno, los registros contables de las bajas físicas de diversos bienes muebles, solicitando llevar a cabo el proceso para que el Organismo de Gobierno autorice los registros contables, dejando constancia en el acta de la sesión celebrada de los bienes que fueron siniestrados, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del acta de la sesión celebrada que avale la autorización correspondiente. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones de baja patrimonial ya sean por robo, siniestro, donación, obsolescencia, entre otros, estas sean debidamente autorizadas previamente por el Organismo de Gobierno. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, de la muestra seleccionada para realizar la verificación física de los bienes muebles del activo no circulante reportados en el inventario correspondiente al 31 de agosto de 2015, no fue localizada una computadora portátil Laptop con número de serie CNU9050KIL y clave de inventario número 15-408-103936 con un valor de \$19,424, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no logró establecer su localización física.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 3, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física del bien mueble del activo no circulante señalado en la presente observación, toda vez que el mismo tendría que estar debidamente resguardado en las oficinas que ocupa el Sujeto Fiscalizado, solicitando se proceda a localizar el bien en comento, informando de su cumplimiento a este Organismo Superior de Fiscalización para llevar a cabo su verificación física. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, se constató que se dio de baja contablemente un bien mueble del Activo No Circulante de la cuenta del activo número 12440 denominada "Equipo de Transporte" por un importe de \$102,500, según consta en la póliza de diario número 00170 de fecha 27 de abril de 2015. El referido registro contable se realizó en cumplimiento a la autorización del Organismo de Gobierno para dar de baja física y contablemente un vehículo marca Ford Fiesta modelo 2005 con número de serie 9FBFT08N3583303496 por encontrarse en mal estado, según consta en el acta de la primera reunión ordinaria de fecha 30 de abril de 2015; sin embargo, se omitió señalar por la citada instancia, el destino que se le daría al bien en comento, el cual fue verificado físicamente en las instalaciones del Almacén Estatal de la Dirección de Recursos Materiales.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que no fuera sometido a consideración y aprobación del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, el destino que se le daría al bien que fue dado de baja de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la citada acción omitida, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la misma. Sobre el particular, se requiere que en lo sucesivo toda baja de vehículos, además de someterla a consideración y aprobación del Organismo de Gobierno, igualmente se incluya el destino que se le dará a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observación

13. Derivado del análisis realizado a la cuenta contable del Pasivo número 21203 denominada "Proveedores", se identificaron diversos saldos por pagar al 30 de septiembre de 2015 que en su conjunto ascienden a \$10,994,560, a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2008 al 2014, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Denominación	Saldo al 30/09/15
21203-02-S-000372	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	\$6,112,801
21203-02-S-001819	Instrumentos y Equipo Falcón S.A. de C.V.	1,870,790
21203-02-S-000252	Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V.	3,011,169
	Total	\$10,994,560

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$10,994,560 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios 2008 al 2014, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos.

Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$10,994,560, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. Derivado del análisis realizado a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, a las cuentas contables de Pasivo números 21203 denominada "Proveedores" y 21205 denominada "Acreedores", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de agosto de 2015 que en su conjunto ascienden a \$77,843,644 a nombre de diversos proveedores y acreedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2005 al 2014, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores, acreedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Denominación	Saldo al 31/08/15
21203-02-F-000264	Proveedores	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	\$2,688,345
21203-02-S-00628	Proveedores	Hospiterra, S.A. de C.V.	6,432,460
21205-02-S-000372	Acreedores Diversos	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	68,722,839
Total			\$77,843,644

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$77,843,644 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios 2005 al 2014, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$77,843,644, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido.

Al respecto, solicitamos ⁽²⁾establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, en la cuenta contable número 21600, subcuenta contable 21600-02-C-000021 denominada "Secretaría de Educación y Cultura", se identificó un saldo pendiente de pago al 31 de agosto de 2015 por \$227,295, del cual el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada del mismo y la documentación soporte de dicho saldo.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de la cuenta por pagar de \$227,295 al 31 de agosto de 2015, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. Derivado del análisis realizado a la Unidad Hospital General del Estado, a la cuenta contable de Pasivo número 2110 denominada "Proveedores", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de agosto de 2015, que en su conjunto ascienden a \$124,632,015 a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Denominación	Saldo al 31/08/15
Distribuidora Internacionales de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	\$60,806,782
Asesoría Médica Radiológica Farmacéutica, S.A de C.V.	17,007,162
Aplicaciones Médicas Integrales, S.A de C.V.	23,552,276
Atecsa Aplicaciones Tecnológicas, S.A de C.V.	13,639,772
Laboratorios Plsa, S.A de C.V.	9,626,023
Total	\$124,632,015

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$124,632,015 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios 2010 al 2015, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$124,632,015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

- 17 El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a mayo de 2015, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2015	09/10/15	27/02/15
Febrero 2015	09/10/15	31/03/15
Marzo 2015	09/10/15	30/04/15
Abril 2015	09/10/15	29/05/15
Mayo 2015	09/10/15	30/06/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a mayo de 2015. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de junio a septiembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y .4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 15

F-AM-223

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT) correspondientes al periodo de junio a septiembre de 2015, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el Sujeto Fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del comprobante emitido por el SAT donde se aprecie la presentación de la declaración en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 19) * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado había enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales que había retenido en los meses de enero, febrero y abril de 2015, determinándose una diferencia por pagar de \$75,692, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$59,391 y 2) Arrendamientos por \$16,301. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96, 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$75,692, solicitando llevar a cabo su pago, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas.

Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

(20.) Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había efectuado el pago de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por \$230,719, correspondientes al período de enero a septiembre de 2015, importe derivado de las sumatoria de los formatos donde fueron determinadas las aportaciones de seguridad social proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado del citado período.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 75, 140 y 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago de las aportaciones al ISSSTE por \$230,719, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que consideren necesarias con la finalidad de pagar la totalidad de los adeudos por este concepto, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el pago de las aportaciones al ISSSTE. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los pagos por el concepto en comento sean realizados cabal y oportunamente ante la autoridad correspondiente, toda vez que los compromisos de pago deben de estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

21. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, a la partida 22103 denominada "Alimentación de Personas Hospitalizadas", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$683,615 por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2013 y 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2013 y 2014. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Los gastos identificados en la revisión, se mencionan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto.	Importe
28/01/15	PE/1344	Extractos de Frutas del Pacífico S.A de C.V.	Frutas, verduras y alimentos fríos según facturas números 8721, 8722, 8799, 8934, 8970, 9097, 9098, 9129, 9167, 9170, 9171, 9237, 9239, 9317, 9318, 9350, 9373, 9393, 9498, 9499, 9569, 9603, 9671, 9672, 9673, 9671, 9672, 9673, 9761, 9764, 9845, 9874, 9875, 9876, 9884, 9887, 9948, 9991, 10052, 10053, 10087, 10119, 10177, 10267, 10269, 10329, 10331, 10401, 10489, 10491, 10493, 10543, 10606, 10692, 10718, 10748, 10749, 10812, 10831, 10902, 10903, 10931, 10932, 10983, 11000, 11070, 11071, 11090, 11132, 11182, 11266, 11422, 11423, 16033, 16286 y 16512 de fechas 3, 5, 10, 11, 17, 19, 21, 24, 26, 27 de septiembre de 2013, 1, 4, 5, 8, 10, 14, 15, 17, 18, 21, 24, 28, 29 y 31 de octubre de 2013, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 25, 26 y 28 de noviembre de 2013, 2 y 9 de diciembre de 2013, y 8, 15 y 22 de mayo de 2014, respectivamente.	\$683,615

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

1
Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 18

9
REV:03

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2013 y 2014, de los gastos que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$ 683,615 y para no haber proporcionado el acta del Organo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización al Organo de Gobierno, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

22. El Sujeto Fiscalizado carece de controles adecuados que eviten llevar a cabo la duplicidad de pagos de una misma adquisición realizada, tal es el caso que en la revisión efectuada a la Partida 22301 denominada "Utensilios para el Servicio de Alimentación", se identificaron pagos duplicados a favor del proveedor "Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V." por \$93,312, los cuales fueron realizados mediante distintos cheques y fechas, amparados con la misma factura, integrándose como sigue:

Información del Primer Pago				Información del Segundo Pago (Duplicado)				Concepto de los Servicios Facturados	Importe Facturado y Duplicado
Póliza		Comprobante		Póliza		Comprobante			
Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número		
20/07/15	PE/70140160	24/10/14	HPCI2251	31/08/15	PE/80140664	24/10/14	HPCI2251	35 paquetes de vasos desechables, 26 paquetes de platos, 20 rollos de vitafilm, 20 rollos papel aluminio, 120 paquetes de servilletas.	\$93,312

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar el pago duplicado del gasto conforme a lo señalado en la presente observación, toda vez que es función de los servidores públicos encargados de revisar, autorizar y registrar el pago de la adquisición, evitando incurrir en este tipo de omisiones, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para promover ante el proveedor, la devolución de los recursos pagados en forma duplicada por \$93,312, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para fortalecer sus controles internos relativos a la autorización y pago por la adquisición de bienes y servicios, y así evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 23.* De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, a la Partida 25301 denominada "Medicinas y Productos Farmacéuticos", se identificó el registro del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) 4017201863 del proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipos, S.A. de C.V. de fecha 19 de enero de 2015 por concepto de compra de varios medicamentos por \$510,013, el cual al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), arrojó como resultado que el mismo fue cancelado con fecha 26 de marzo de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Tomando en consideración el estado de "Cancelación" que presenta el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) señalado en la presente observación, a la fecha en que los auditores del ISAF realizaron la consulta del mismo en el portal del SAT habilitado para dicho efectos, solicitamos llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con el proveedor que emitió el CFDI, con la finalidad de que brinde una explicación sobre la situación en comento y se modifique la situación actual que presenta dicho comprobante, toda vez que las adquisiciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado se efectuaron con recursos públicos, mismos que requieren contar con la documentación fiscal en orden en todo momento y no solo en el instante en que se realiza la operación, solicitando informar y comprobar periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, el resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para verificar en lo futuro situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el status señalado por el SAT de los referidos comprobantes y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 24.* De la revisión realizada en la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado proporcionó las bitácoras para el control del consumo de combustibles; sin embargo, estas carecen de la información relativa al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministro el combustible, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro realizado. El gasto ejercido en el periodo de enero a septiembre de 2015 en esta Partida fue de \$210,309.

*Celular
4721390110
Martín
Carrasco*

*772
1015
1131
1123
1072
608-
6116
9556
1056*

11 9
[Signature]

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que las bitácoras de control de combustible carezcan de los datos relativos al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, solicitando que las mismas sean elaboradas con la información correspondiente al total de recursos ejercidos en la Partida 26101 denominada "Combustibles" por \$210,309, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la conclusión de dicho proceso, con la finalidad de acudir a las instalaciones del Ente Público a realizar la revisión de las mismas. De no acreditarse a satisfacción los suministros de combustible, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que acredite el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras de consumo de combustible sean requisitadas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 25) * De la revisión realizada a los recursos federales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondiente al ejercicio 2015, en la Partida 27101 denominada "Vestuarios y Uniformes", se identificaron gastos por \$7,769,820 por concepto de compra de uniformes para el personal médico, enfermería y operativo, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental de haberlos entregado a sus beneficiarios, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Proveedor	Descripción del Gasto	Importe
30/06/15	PD/060153664	Luis Fernando Fontes Martínez.	Suministro de 2,554 filipinas para enfermera color blanco, 1,342 pantalones de resorte para dama color blanco, 1,694 pantalones de resorte para dama color azul marino, 18 faldas rectas color azul marino, 128 pantalones tipo italiano color azul marino, 256 pantalones tipo italiano color blanco, 1,419 pares de zapatos para dama bigapple color blanco, 1,352 pares de zapatos para dama bigapple color negro, 276 pares de zapatos para caballero bigapple color blanco, 128 pares de zapatos para caballero bigapple color negro, 1,477 chalecos para dama tejido color azul marino, 1,405 batas de laboratorio para caballero color blanca, según factura numero 681 de fecha 19 de junio de 2015.	\$7,769,820

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 49 y 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, la evidencia que demuestre que los uniformes adquiridos para el personal médico, enfermería y operativo fuera efectivamente entregado, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de la documentación. De no acreditarse a satisfacción la entrega de los uniformes, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes por \$7,769,820, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que acredite el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

26 * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, a la Partida 34101 denominada "Servicios Financieros y Bancarios", se constató que el Sujeto Fiscalizado pagó intereses por \$23,690, debido a que no fueron realizados los pagos oportunamente de las aportaciones al ISSSTE, como se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
22/07/15	D0702E0181	Intereses por el pago extemporáneo de las aportaciones al SAR del primer bimestre de 2015.	\$8,425
30/07/15	D0702E0206	Pago de Intereses moratorios por el pago extemporáneo de las aportaciones ante el ISSSTE de la primera quincena de octubre de 2014.	8,742
24/08/15	D0802E0261	Intereses por el pago extemporáneo de las aportaciones del SAR del segundo bimestre 2015.	6,523
Total			\$23,690

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 39 de la Ley del Seguro Social; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los intereses por \$23,690 en virtud del pago extemporáneo de las aportaciones al ISSSTE, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para cumplir oportunamente con el pago de las aportaciones, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público, por lo que solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$23,690, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con dicha obligación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de las aportaciones y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos y multas, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27.* Como resultado del análisis efectuado a diversas partidas del gasto, realizados con recursos propios, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$6,277,399, por adquisiciones de bienes que fueron recibidos en los ejercicios 2010, 2011, 2013 y 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2010, 2011, 2013 y 2014. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/03/15	PD/030140091	Distribuciones Redal, S.A. de C.V.	Suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina, según facturas números 30673, 31023 y 37169 de fechas 21 y 28 de enero de 2013 y 22 de mayo de 2013, respectivamente.	\$67,844	21101
31/03/15	PD/030140083	Mónica Berenice Gámez Pérez.	Suministro de papelería hojas blancas tamaño carta paquete de 500 hojas, según facturas números 18, 121, 125, 128, 130, 132, 142, 143, 146, 153 y 161 de fechas 20 de febrero de 2014, 26 de marzo de 2014, 1°, 2, 7, 9, 23, 24 y 30 de abril de 2014, respectivamente.	91,164	21101
16/06/15	PD/070140082	Fármacos del Norte Famosa, S.A. de C.V.	Suministro de medicamento y soluciones, mercaptopurina, pediasure vainilla, café citrato de cafeína, etc., según facturas números 1272, 1380, 1960, 2018, 2383, 2384, 2386, 2581, 2582, 3012, 3013, 3304, 3755, 3770 y 3771 de fechas 24 de febrero del 2014, 7 de marzo de 2014, 14 y 20 de mayo de 2014, 24 de junio del 2014, 15 de julio de 2014, 3 de noviembre de 2014, 9 de octubre de 2014, 4 y 5 de diciembre de 2014, respectivamente.	543,962	25301

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
29/06/15	PD/060140105	Distribuciones Redal, S.A de C.V.	Suministro de papelería, según facturas números 63194, 63403, 63441, 63546, 63873, 64116, 64117, 64458, 64459, 64460, 64461, 64465, 64466, 64467, 64468, 64469, 64471, 64474, 64480, 64486, 64495 y 64767 de fechas 8, 13, 14, 16, 22 y 29 de octubre de 2014, 4 y 11 de noviembre de 2014.	87,651	21101
15/07/15	PD/070140055	Mónica Berenice Gámez Pérez.	Suministro de 5 cartuchos de tinta marca hp color negro, 2 piezas de tóner color negro, 3 cintas para impresora marca Epson, 1 pieza de tóner para impresora marca laser jet, 2 cartuchos hp color negro, 4 piezas de cartucho marca hp color negro, 4 piezas de tóner para impresora marca Samsung, 2 piezas de cartucho color negro, según facturas números 103, 110, 114, 115, 118, 122, 123, 124, 126, 131, 144, 148, 149, 151, 152 y 157 de fechas 13, 14, 20, 21 y 26 de marzo de 2014, 1° de abril, 8, 23, 24 y 28 de abril de 2014, respectivamente.	54,062	21401
16/07/15	PD/070140085	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	Suministro de 4 cajas de emulsificante con 50 lts., 4 porrón de clax máster detergente, 4 cajas de beta alcalino reforzador porrón de 50 lts., 4 cajas de neutrapur concentrado 20 lts., 14 porrón hypoclax concentrado 50 lts., 2 cajas de cote suavizante no perfumado con 48 kgs., según facturas números HLP18 y HLP115 de fechas 15 y 27 de enero de 2014, respectivamente.	162,486	21601
20/07/15	PD/070140157	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	Suministro de 65 galones con rueda y tapa gris, cepillos para biberón, jahn líquido, según facturas números HPCI2097, HPCI2297 y HPCI2418 de fechas 8 y 30 de octubre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.	23,122	21601
20/07/15	PD/070140163	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipos Médicos, S.A. de C.V.	Suministro de medicina y productos farmacéuticos, para distribución al Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números 4014791831, 4014832569, 4014841728, 4014867721, 4014878825, 4017015930, 4017025338, 4017035173, 4017054064, 4017071945, 4017147336, 4017154173 y 4017154177 de fechas 7 y 28 de abril de 2014, 5, 19 y 26 de mayo de 2014, 4, 11 y 18 de agosto de 2014, 1° y 15 de septiembre de 2014, 24 de noviembre de 2014, y 1° de diciembre de 2014, respectivamente.	938,130	25301
20/07/15	PD/070140157	Comercializadora Sanitaria S.A. de C.V.	Adquisición de paquetes de vasos térmicos 8½ con 25, cajas de platos hondos pH6 con 25, cajas de platos térmicos número 10 con división urpi con 25 piezas, paquetes de platos térmico con división, rollos de vitafilm, según facturas números HPCI1570, HPCI2027, HPCI2406, HPCI1833 y HPCI2251 de fecha 24 de julio de 2014, 29 de septiembre de 2014, 13 de noviembre de 2014, 2 de septiembre de 2014 y 24 de octubre de 2014, respectivamente.	382,104	22301
21/07/15	PD/070140180	Proveedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.	Adquisición de material y reactivos de laboratorio para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números 10377, 10378, 10379, 10380, 10385, 10389, 10390, 10392, 10394, 10408, 10416, 10454, 11023, 11061, 11098, 11102, 11153, 11156, 11159, 11160, 11161, 11219, 11221, 11450 y 11629 de fechas 30 de septiembre de 2013, 1° y 2 de octubre de 2013, 7, 12, 13, 14, 15 y 20 de noviembre de 2013, 4 y 14 de diciembre de 2013, respectivamente.	260,365	25101
21/07/15	PD/070140180	Proveedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.	Suministro de materiales y accesorios de laboratorio para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, gas pakpouchanaeróbicos, caja petri, puntas azul larga aceite para inmersión, alcohol metílico, cubreobjetos, micropipetas, papel filtro, papel parafilm, pipetas, probetas, portaubjetos, alcohol absoluto, agua destilada, fenol cristales, punta amarilla, alcohol etílico, reactivas para sangre, según facturas números A10379, A10380, A10394, A10408, A10416, A11023, A11153, A11156, A11629 y G213 de fechas 30 de septiembre de 2013, 1° de octubre de 2013, 7 y 14 de noviembre de 2013, 14 de diciembre de 2013 y 3 de febrero de 2014, respectivamente.	38,902	25501
27/07/15	PD/070140224	Obla Comercial S.A. de C.V.	Adquisición de señalamientos acrílicos transparentes rotulados con vinil blanco impreso, rotulación de ambulancias, lonas impresas salida digital calidad fotográfica según facturas números 617, 578, 579, 581, 587, 588, 592, 593, 606, 607 y 608 de fechas 12 de diciembre de 2014, 30 de octubre de 2014, 4, 14 y 25 de noviembre de 2014, y 5 de diciembre de 2014, respectivamente.	56,204	24801

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/07/15	PD/070140284	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipos Médicos, S.A. de C.V.	Suministro de medicina y productos farmacéuticos, para distribución al Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números 4014732189, 4014766641, 401478444, 40147740014, 014773998, 4014791828, 4014805751, 4014811712 y 4014811184 de fecha 25 de febrero de 2014, 26 de marzo de 2014, 4 de abril de 2014, 31 de marzo de 2014, 7, 11 y 14 de abril de 2014, respectivamente.	696,403	25301
14/08/15	PD/080140032	Roberto Ortiz Villegas.	Suministro de material y reactivos para laboratorio para el almacén general del Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números 506, 510 y 508, de fecha 23 de diciembre de 2013.	245,672	25101
31/08/15	PD/080140428	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	Adquisición de bolsas tabular medidas 1.20 mts. de ancho 300 cal natural baja densidad (hule para dietas), según facturas números HPCI948 y HPCI1902 de fechas 7 de mayo de 2014 y 9 de septiembre de 2014, respectivamente.	69,182	21101
31/08/15	PD/080140591	Comercial Eca S.A. de C.V.	Adquisición de papelería impresa, blocks de recetas media carta con 2 copias de la 70001 a la 80000, según facturas números 5865, 6517, 7353, 7300, 7455, 7966, 7967, 8333 y 8528 de fechas 2 de mayo de 2014, 24 de junio de 2014, 1°, 2 y 9 de septiembre de 2014, 27 de octubre de 2014, 1° y 16 de diciembre de 2014, respectivamente.	174,985	21101
31/08/15	PD/080140416	Distribuciones Redal, S.A. de C.V.	Suministro de 23 piezas de cartucho de tinta color negro marca hp, 5 piezas de cartucho de tinta a color, 23 piezas de cartucho marca hp, 2 cartuchos de tinta negra hp, 15 piezas de cinta para impresora marca Epson tóner, 38 piezas tóner para impresora láser jet marca cyan, hp, magenta, negro, yellow, según facturas números 156849, 156403 y 160205 de fecha 20 y 26 de agosto de 2010, y 10 de noviembre de 2010, respectivamente.	147,592	21401
31/08/15	PD/080140431	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	Suministro de 30 cajas de jabón rosa venus, 350 rollos de bolsas negras de 38 x 60 cm., lysen aerosol 300 grs., pañuelos facial ángel soft con 100 piezas, toallas desinfectante de bote, detergente utilde 10 kg., cloro líquido clortex, bolsa roja hospital, bolsas amarillas hospital, bolsas rojas hospital, bolsas negras, según facturas números HLP139, HPCI1002, HPCI1015 y HPCI1686 de fechas 24 de febrero de 2014, 14 y 15 de mayo de 2014 y 11 de agosto de 2014, respectivamente.	110,320	21601
31/08/15	PD/080140588	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipos Médicos, S.A. de C.V.	Suministro de medicina y productos farmacéuticos, para distribución al Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números 4014811710, 4014822356, 4014822359, 4014832270, 4014841725, 4014853634, 4014853637, 4014867723, 4014878829 y 4017147362 de fechas 14, 21 y 28 de abril de 2014, 5, 12, 19 y 26 de mayo de 2014, y 24 de noviembre de 2014, respectivamente.	1,001,132	25301
31/08/15	PD/080140851	Carsalab, S.A. de C.V.	Suministro de Romiplostin 250 MCG inyectable, bevacizumab solución 100 mg/16ml, nitropress 50mg/2ml, doxycycline 100mg, aracmyn sol. inyectable, etc., para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números 1207, 1209, 1210, 1239, 7170, 7179, 7276, 7722, 7880, 7918, 7933, 8392, 8429, 8663, 8664, 8705 y 8719 de fechas 23 de enero de 2014, 19 y 31 de marzo de 2014, 1° y 14 de abril de 2014, 2 de julio de 2014, 1°, 8 y 11 de agosto de 2014, 14 y 20 de octubre de 2014, 24 de noviembre de 2014, 1° y 3 de diciembre de 2014, respectivamente.	524,710	25301
31/08/15	PD/080140389	Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.	Suministro de materiales y accesorios de laboratorio, bolsas transfer de 150 ml. con acoplador lenwall, cubreobjetos y portaobjetos, imipenem 10 mcg 10 cart. bbl, meropenem 10 ugsensidiscobbl para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números A1481, A1863, A2012, A2319, A5126, A5387 y A4042 de fechas 11 y 26 de marzo de 2014, 2 y 16 de abril de 2014, 28 de agosto de 2014, 8 de septiembre de 2014 y 4 de julio de 2014, respectivamente.	143,765	25501
31/08/15	PD/080140427	Médica Integral HDM, S.A. de C.V.	Suministro de materiales y accesorios de laboratorio para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, ambu neonato desechable, ambu pediátrico desechable, tubo vacutainer lila 4ml., tubo vacutainer amarillo con 100, tiras para glucosa accu-checkperforma, según facturas números 3101, 3258 y 3308 de fecha 4, 22 y 26 de julio de 2013, respectivamente.	70,023	25501

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/08/15	PD/80140851	Carsalab, S.A. de C.V.	Adquisición de 150 latas de leche enfamilpremium de 1900 gramos, 30 latas de leche enfapropremium de 2900 gramos, 5 latas de leche enfamil tercera etapa, 2 latas de leche enfamilpremium de 1900 gramos, 148 latas de enfamilpremium de 1900 gramos, 2 latas de leche enfapropremium de 2900 gramos, 28 latas de leche enfapropremium de 2900, 35 latas de leche entera nido destactosada de 800 y 1680 gramos, según facturas números B1217 y B1237 de fechas 31 de enero de 2014 y 13 de marzo 2014, respectivamente.	173,475	22103
09/09/15	PD/090140009	Distribuciones Redal, S.A. de C.V.	Suministro de materiales y útiles para oficina, según facturas números 6535, 2473, 2647 y 3518 de fecha 6 de octubre de 2011, 15 y 22 de julio de 2011, y 10 de agosto de 2011, respectivamente.	168,299	21101
09/09/15	PD/090140009	Distribuciones Redal, S.A. de C.V.	Suministro de 17 piezas de tóner para laser jet marca hp, 75 piezas de cinta métrica platica, 10 teclados marca perfectchoice, 7 tóner para laser jet marca hp, 4 rollos de papel marca gloss, según facturas números 5135 y 2807 de fechas 8 y 28 de septiembre de 2011, respectivamente.	45,845	21401
Total				\$6,277,399	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2010, 2011, 2013 y 2014, de las adquisiciones que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$6,277,399 y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

28.* Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, realizados con los recursos del Seguro Popular, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$24,270,011, por la adquisición de bienes y servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/03/15	PD/030170049	Energías de México, S.A. de C.V.	Suministros de gas natural gigajoules consumidos, según facturas números V04839, V004941 y V005147 fechas 2 de septiembre de 2014, 2 de octubre de 2014 y 2 de diciembre de 2014, respectivamente.	\$308,258	31201
31/03/15	PD/030170203	First Son Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Arrendamiento de incubadoras para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números FI415, FI397, FI400, FI401, FI402, FI403, FI412, FI413, FI475, FI534, FI584, FI481, FI532, FI548, FI583, FI581, FI551, FI559, FI576, FI597, FI624 y FI598 de fechas 26 y 28 de febrero de 2014, 5, 19 y 26 de abril de 2014, 8 de mayo de 2014, 2 y 19 de junio de 2014, 3 y 26 de julio de 2014, 8, 12 y 16 de agosto de 2014, 18 y 30 de septiembre de 2014, 1°, 3 y 26 de octubre de 2014, 7, 13 y 28 de noviembre de 2014, respectivamente.	274,920	32401
31/03/15	OP/30170303	Infra S.A. de C.V.	Adquisición médico líquido pipa Infra, según facturas números PAD93101, PAD94100, PAD94185, PAD94691, PAD94975 y PAD95642 de fechas 6, 29 y 30 de septiembre de 2014, 11, 17 y 31 de octubre de 2014, respectivamente.	311,562	25302
29/04/15	PD/040170351	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipos Médico, S.A. de C.V.	Suministro de medicinas y productos farmacéuticos, para el Hospital General del Estado, según facturas números 4017114034, 4017114365, 4017114376, 4017122650, 4017122657, 4017121723, 4017129580, 4017133015, 4017133017, 4017135519, 4017135637, 4017135640, 4017141250, 4017141826, 4017141829, 401714720, 4017147351, 4017147358, 4017153983, 4017154160, 4017154163 de fechas 20 y 27 de octubre de 2014, 3, 4, 10, 18 y 24 de noviembre de 2014, y 1° de diciembre de 2014, respectivamente.	3,369,074	25301
29/04/15	PD/040170351	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A. de C.V.	Suministro de medicamento y accesorios médicos, para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números 4017114036, 4017121720, 4017129581, 4017135520, 4017141251, 4017147198 y 4017153917 de fechas 20 y 27 de octubre, 3, 10, 18 y 24 de noviembre de 2014 y 1° de diciembre de 2014, respectivamente.	4,931,007	25401
29/04/15	D040170380	Continental Mexicana de Productos, S.A. de C.V.	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de los quirófanos ventiladores, máquinas de anestesia, monitores de signos vitales, lámparas quirúrgicas, cuna de calor radiante, para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según factura número MTY774 de fecha 21 de noviembre de 2013.	257,492	35401
30/04/15	PD/040171444	Proveedora de Limpieza y Sanización Sanicel S.A. de C.V.	Suministro de materiales para laboratorio, según factura número 32A de fecha 30 de noviembre de 2014.	443,542	25501
30/04/15	PD/040170754	First Son Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Arrendamiento de incubadoras para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas números FI404, FI407, FI408, FI414, FI479, FI485, FI536, FI543, FI546, FI556, FI560, FI575, FI595 y FI599 de fechas 18 y 27 de mayo de 2014, 11 y 26 de junio de 2014, 23 de julio de 2014, 12 y 27 de agosto de 2014, 14, 19 y 20 de septiembre de 2014, 6, 17, 20 y 30 de octubre de 2014, respectivamente.	271,440	32401
30/04/15	PD/40171359	Roberto Ortiz Villegas.	Adquisición de 12 cajas de tarjetas para identificación gram positivos, 12 cajas de tarjetas para sensibilidad gram positivos, según facturas números 165 y 166 de fecha 1° de octubre de 2014.	269,491	25101
25/05/15	PD/50170017	Alecsa Aplicaciones Tecnológicas S.A. de C.V.	Adquisición de Kits para creatinina, según facturas números 11312, 1313, 11314, 11317 y 11321 de fecha 22 de agosto de 2014.	255,535	25101

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
30/06/15	PD/060154508	Sistemas Hospitalarios Dalca S.A. <i>HDS</i>	Suministro de material de limpieza para el Hospital Infantil del Estado, rasstrillos para tricotomía, jabón quirúrgico, espuma antimicrobiana, cal sodada, rasstrillos desechables, endozimeaw plus, según facturas números F9860, F9947, F10210, F10651, F11140, F16641, F9080, F5158 y F5529, de fechas 19 y 24 de junio de 2013, 3 y 23 de julio de 2013, 9 de agosto de 2013, 19 de marzo de 2014, 21 de mayo de 2013, 14 y 25 de enero de 2013, respectivamente.	90,675	21601
30/06/15	PD/060154508	Sistemas Hospitalarios Dalca S.A. <i>HDS</i>	Suministro de medicamentos para Hospital Infantil del Estado de Sonora, según facturas número 4963, 5280, 5303, 5306, 5339, 5523, 5529, 8553, 8584, 8593, 8699, 8746, 8750, 8751, 8776, 8777, 8818, 8873, 8892, 8893, 8898, 8899, 8900, 8906, 8905, 8908, 8919, 8936, 8948, 8982, 9007, 9020, 9021, 9084, 9074, 9077, 9078, 9082, 9116, 9168, 10130, 9231, 9255, 9256, 9294, 10104, 9316, 9343, 9346, 9359, 9360, 9475, 9458, 9474, 9482, 9642, 16642, 9718, 9736, 9738, 9739, 9767, 9860, 9947, 9936, 9975, 10228, 10210, 10304, 10295, 10297, 10257, 10392, 10412, 10442, 10456, 10542, 10611, 10791, 10647, 10897, 10899, 10898, 10995, 10966, 11025, 11140, 11141, 11214, 11215, 11216, 11268, 11270, 11269, 11331, 11409, 11441, 11466, 11494, 11538, 11563, 11566, 11574, 11610, 11646, 11633, 11645, 11670, 11727, 11733, 11795, 11935, 11971, 12011, 12137, 12138, 12116, 12136, 12137, 12138, 12192, 12409, 12467, 12555, 12538, 12679, 12680, 12681, 12682, 12839, 12842, 12837, 12929, 12947, 13113, 13115, 13237, 13305, 13322, 13449, 13514, 13515, 13697, 13697, 13701, 13703, 13845, 13855, 22514, 14062, 14063, 14045, 14153, 14161, 14408, 14373, 14484, 14465 y 14590 de fechas 8, 18, 21 y 25 de enero de 2013, 2, 3, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 30 y 31 de mayo de 2013, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 19, 24, 25 y 28 de junio de 2013, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 18, 22, 23 y 30 de julio de 2013, 5, 6, 7, 9, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto de 2013, 3, 5, 11, 13, 17, 20, 23 y 25 de septiembre de 2013, 3, 4, 8, 15, 21, 23 y 30 de octubre de 2013, 4, 6, 7, 12, 13, 21 y 27 de noviembre de 2013, 1°, 6, 11, 19, 23 y 26 de diciembre de 2013, respectivamente.	1,996,845	25401
30/06/15	PD/060154115	Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I. de C.V. <i>HDS</i>	Mantenimiento preventivo y correctivo a 104 camas modelo Eleganza Smart y Eleganza XC mcAlinet del Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", según facturas números CFDI596, CFDI597, CFDI598, CFDI599, CFDI600, CFDI601, CFDI603, CFDI604, CFDI605 y CFDI606 de fecha 26 de diciembre de 2012.	1,167,795	35401
10/07/15	PD/070150456	Comercializadora Sanitaria S.A. de C.V. <i>HDS</i>	Suministro de material de limpieza para el Hospital General del Estado, desinfectantes, bolsas de plástico para basura, trapeadores, pastillas sanitarias, detergentes, cepillos, bolsas naturales, jabón, desengrasante, desodorante ambiental, cubelas exprimidoras, cestos de basura, loallas interdobladadas para manos, papel higiénico, cloro, ajax, cepillo sanitaria, detergente, atomizadores, según facturas números HLP19, HLP10, HLP113, HLP127, HLP129, HLP131, HLP136, HLP145, HLP146, HLP147, HLP150, HLP162, HLP167, HLP168, HLP170, HLP171, HLP179, HLP183, HLP1113, HLP1114, HLP1115, HLP1287, HLP1121, HLP1128, HLP1141, HLP1142, HLP1158, HLP1161, HLP1180, HLP1190, HLP1191, HLP1193, HLP1199, HLP1200, HLP1208, HLP1209, HLP1225, HLP1903, HLP1905, HLP11916, HLP11979, HLP11989, HLP11990, HLP11991 y HLP11992, HLP12177, HLP12182, HLP12212, HLP12253, HLP12348, HLP12349, HLP12353, HLP12357, HLP12365, HLP12402, HLP12403 y HLP1240, de fechas 17 y 23 de enero de 2013, 13, 17 y 20 de febrero 2014, 11 y 26 de marzo de 2013, 8, 10, 15 y 24 de abril de 2014, 6, 7, 20 y 31 de mayo 2014, 13 de noviembre 2014, 10 y 23 de junio de 2014, 1°, 23, 25 y 28 de julio de 2014, 4, 5 y 21 de agosto de 2014, 9, 11, 23 de septiembre de 2014, 15, 16 y 24 de octubre de 2014, 5, 6, 7 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente.	4,730,128	21601

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
15/07/15	PD/070151206	Comercializadora Sanitaria S.A. de C.V. <i>MS</i>	Suministro de material de limpieza para el Hospital General del Estado, Jabón, cloro, paño de microfibra, shampoo, desinfectante, detergentes, toallas interdoblabadas para manos, recogedor de basura, pastillas sanitarias, atomizadores, bolsas negras para basura, papel higiénico, desengrasante, aromatizantes, trapeadores, según facturas números HLP909, HLP837, HLP908, HLP911, HLP912, HLP959 y HLP960, de fechas 23 de septiembre de 2013, 13, 15 y 20 de noviembre de 2013, y 20 de diciembre de 2013, respectivamente.	895,504	21601
20/07/15	PD/070170514	Infra S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno médico líquido pipa infra según facturas números PAD94154, PAD94441, PAD95249, PAD96157, PAD96336, PAD95590, PAD96591, PAD97004, PAD97326, PAD97596, PAD97848, PAD97950, PAD98266 y PAD98267 de fechas 30 de septiembre de 2014, 6, 23 de octubre de 2014, 11, 14, 20 y 28 de noviembre de 2014, 5, 12, 19 y 31 de diciembre de 2014, respectivamente.	757,000	25302
23/07/15	PD/070170808	Carsalab S.A. de C.V.	Suministro de materiales para laboratorio, según facturas números 141, 142, 378, 581, 754, 822, 962, 967, 1029, 1141, 1142, 1178, y 1179 de fechas 21 de mayo de 2013, 5, 17 y 27 de junio de 2013, 22 y 24 de julio de 2013, 14 de agosto de 2013, 7 de noviembre de 2013 y 17 de diciembre de 2013, respectivamente.	164,352	25501
31/08/15	D080172233	Continental Mexicana de Productos, S.A. de C.V. <i>HIES</i>	Mantenimiento de equipo médico del HIES, ventiladores, equipos de anestesia, monitores de signos vitales, monitores de agentes anestésicos, vaporizadores, cunas térmicas y lámparas de quirófano, según factura número MTY425 de fecha 1º de diciembre de 2014.	500,000	35401
31/08/15	PD/80172152	Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V. <i>HIES</i>	Adquisición de trimasacel LRS plaquetas plasma RBC, soluciones anticoagulantes acd-a de 750 ml., para el Hospital General del Estado según facturas números GDL14324, GDL14402, GDL14475, GDL14510, GDL14511, GDL14560, GDL14561, GDL14616, GDL14618, GDL14619, GDL14621, GDL14625, GDL14658, GDL14661, GDL14719, GDL14720, GDL14721, GDL14724, GDL14725, GDL14726, GDL14717, GDL14749, GDL14770, GDL14805, GDL14802, GDL14803, GDL14833, GDL14930, GDL14947, GDL14948, GDL15025, GDL15034, GDL15035, GDL15061 y GDL15062 de fechas 27 de enero de 2014, 28 de febrero de 2014, 25 de marzo de 2014 y 15 de abril de 2014.	3,275,391	25101
Total				\$24,270,011	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 29

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2012, 2013 y 2014, de los bienes y servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$24,270,011 y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

29. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$28,121,111, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" por \$978,913, 2) 21501 "Material para Información" por \$9,798, 3) 21601 "Material de Limpieza" por \$1,009,042, 4) 25101 "Productos Químicos Básicos" por \$195,460, 5) 25301 "Medicamentos y Productos Farmacéuticos" por \$2,278,449, 6) 25302 "Oxígenos y Gases para Uso Medicinal" por \$666,036, 7) 25303 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$2,165,037, 8) 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" por \$1,832,294, 9) 25501 "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" por \$1,041,904, 10) 27501 "Blancos y Otros Productos Textiles, excepto Prendas de Vestir" por \$197,925, 11) 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo Cómputo y Tecnologías de la Información" por \$60,914, 12) 31101 "Energía Eléctrica" por \$7,113,479, 13) 31201 "Gas" por \$311,936, 14) 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$2,000,000, 15) 33302 "Servicios de Consultorías" por \$75,000, 16) 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales" por \$709,810, 17) 33901 "Impresiones y Publicaciones Oficiales" por \$554,401, 18) 34101 "Servicios Financieros y Bancarios" por \$12,712, 19) 35101 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo" por \$374,539, 20) 35401 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" por \$364,704, 21) 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte" por \$62,478, 22) 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" por \$673,111, 23) 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos" por \$572,050, 24) 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio" por \$38,346, 25) 61210 "Infraestructura y Equipamiento de Materia de Salud" por \$3,588,672 y 26) 62202 "Ampliación" por \$1,234,101, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
28/02/15	20170344	Diario	\$525,891	21101
16/06/15	60150942	Diario	208,726	21101
31/08/15	80140604	Diario	244,296	21101
Total			\$978,913	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
26/05/15	50150649	Diario	\$6,000	21501
19/06/15	60152070	Diario	3,798	21501
Total			\$9,798	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
11/09/15	90170701	Diario	\$1,009,042	21601
Total			\$1,009,042	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
15/06/15	60150893	Diario	\$195,460	25101
Total			\$195,460	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
12/02/15	49	Diario	\$404,621	25301
16/02/15	60	Diario	613,274	25301
17/02/15	71	Diario	811,404	25301
17/02/15	71	Diario	449,150	25301
Total			\$2,278,449	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
18/08/15	80170420	Diario	\$1,727,037	25303
10/09/15	90140057	Diario	438,000	25303
Total			\$2,165,037	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
20/01/15	77	Diario	\$235,920	25501
31/07/15	186	Diario	218,320	25501
14/08/15	80170139	Diario	587,664	25501
Total			\$1,041,904	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
10/09/15	90170234	Diario	\$60,914	29401
Total			\$60,914	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
28/02/15	20170305	Diario	\$311,936	31201
Total			\$311,936	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/04/15	40150272	Diario	\$75,000	33302
Total			\$75,000	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
14/08/15	80170145	Diario	\$554,401	33901
Total			\$554,401	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/03/2015	144	Diario	\$12,712	34101
Total			\$12,712	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/08/15	80156719	Diario	\$374,539	35101
Total			\$374,539	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
27/08/15	80171035	Diario	\$364,704	35401
Total			\$364,704	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
24/08/15	80152004	Diario	\$132,576	35701
10/09/15	90170133	Diario	540,535	35701
Total			\$673,111	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
18/02/2015	79	Diario	\$574,169	25302
28/02/2015	165	Diario	91,867	25302
Total			\$666,036	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
18/08/15	80170420	Diario	\$1,832,294	25401
Total			\$1,832,294	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
25/05/15	50170010	Diario	\$197,925	27501
Total			\$197,925	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/01/15	10170318	Diario	\$1,916,707	31101
22/09/15	90170887	Diario	5,196,772	31101
Total			\$7,113,479	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/08/15	80154419	Diario	\$2,000,000	33101
Total			\$2,000,000	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
26/01/15	116	Diario	\$15,000	33603
31/01/15	155	Diario	11,136	33603
28/02/15	20170344	Diario	217,210	33603
30/04/15	40170982	Diario	354,960	33603
24/07/15	117	Diario	11,426	33603
13/08/15	63	Diario	12,695	33603
17/08/15	76	Diario	12,695	33603
17/08/15	76	Diario	10,150	33603
18/08/15	82	Diario	12,695	33603
18/08/15	82	Diario	11,600	33603
31/08/15	185	Diario	23,548	33603
31/08/15	185	Diario	16,695	33603
Total			\$709,810	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/04/15	40171845	Diario	\$62,478	35501
Total			\$62,478	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
28/08/15	80171150	Diario	\$286,025	35801
28/08/15	80171153	Diario	286,025	35801
Total			\$572,050	

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
09/01/2015	158	Diario	\$24,270	53201
09/01/2015	158	Diario	5,136	53201
27/02/2015	142	Diario	8,940	53201
Total			\$38,346	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
11/06/15	60150132	Diario	\$650,632	62202
30/09/15	90153367	Diario	583,469	62202
Total			\$1,234,101	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/07/15	70154535	Diario	\$3,588,672	61210
Total			\$3,588,672	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización copia de las mismas, así como la documentación y evidencia que soportan las erogaciones realizadas, incluyendo comprobantes fiscales, contratos, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación de los servicios, y acreditar el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación correspondientes. En su caso, por tratarse de un gran volumen de comprobantes, poner la citada documentación a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

30. A la fecha de la revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación de la información ante Oficialía Mayor relativa al avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del período de enero a septiembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, como se integra a continuación:

Mes de la Información a Presentar	Fecha Límite de Entrega según Calendario de Oficialía Mayor
Enero 2015	10/02/15
Febrero 2015	10/03/15
Marzo 2015	10/04/15
Abril 2015	10/05/15
Mayo 2015	10/06/15
Junio 2015	10/07/15
Julio 2015	10/08/15
Agosto 2015	10/09/15
Septiembre 2015	10/10/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante Oficialía Mayor la información señalada en la presente observación, en el periodo de enero a septiembre de 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, donde conste el cumplimiento de la acción requerida, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio 2015, toda vez que fueron entregados hasta con 26 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2015	Fecha de entrega según calendario de la Oficialía Mayor	Fecha de recibido por Oficialía Mayor	Diferencia en días
I Trimestre	30/04/15	08/05/15	8
II Trimestre	17/07/15	12/08/15	26

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al primer y segundo trimestres de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

32. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al Tercer Trimestre de 2015, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE-2845-2015 de fecha 2 de octubre de 2015, numeral 19 del anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con la misma, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas preventivas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 30 de abril de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organismo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando establecer medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción X del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que los resultados de las auditorías corresponden al ejercicio 2013, debiendo estar al ejercicio 2014; según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

35. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a:

1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo, 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, 3) Las fechas de suministro de los bienes y servicios, y su congruencia con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados, 4) La distinción de la forma que se adjudicará el pedido, la orden de servicio o los arrendamientos y servicios y 5) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, IV, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

36. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 30 de septiembre de 2015, no se determinó ni registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en gasto. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 23, 24 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes susceptibles de aplicar la depreciación al 30 de septiembre de 2015, omitiera determinar y registrar la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones del ejercicio 2015 y acumulada, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

37. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 38

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, Informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 30 de septiembre de 2015 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38) Derivado de la revisión realizada a la información relativa al 30 de septiembre de 2015, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no consolida las cifras de los estados financieros de las diferentes unidades integrantes de los Servicios de Salud de Sonora, toda vez que en la contabilidad que da origen a los estados financieros de los Servicios de Salud de Sonora como "ente independiente", registra mediante pólizas de diario, los egresos por conceptos de compra de inventarios, inversión en bienes muebles, gasto operativo, entre otros, realizados por las demás unidades que forman parte de los Servicios de Salud de Sonora, como lo son el Hospital General del Estado, el Hospital Infantil del Estado de Sonora, entre otros. Lo anterior tiene como consecuencia que la información manifestada por los Servicios de Salud de Sonora en los informes trimestrales sea vulnerable ante el incremento del riesgo de cometer errores involuntarios al realizar una supuesta consolidación de cifras. Cabe mencionar que comúnmente el despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría General para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Sujeto Fiscalizado, es quien realiza la consolidación de cifras de los estados financieros en forma anual; sin embargo, la consolidación de cifras debiera realizarse a la emisión mensual de estados financieros. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 39

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no consolide cabal y oportunamente las cifras de los estados financieros emitidos como entes independientes de los Servicios de Salud de Sonora, Hospital General del Estado, Hospital Infantil del Estado de Sonora, entre otros, con la finalidad de obtener los estados financieros consolidados de los Servicios de Salud de Sonora, solicitando llevar a cabo la implementación de mecanismos de registro de las operaciones realizadas entre los entes independientes, los cuales incluyan controles a través de cuentas corrientes, las cuales al momento de consolidar cifras, simplemente se cancelen entre los saldos que arrojen las mismas respecto de los entes independientes. Al respecto, solicitamos comprobar a este Organismo Superior de Fiscalización haber consolidado las cifras de los estados financieros de los Servicios de Salud de Sonora con cifras al 30 de septiembre de 2015, así como haber establecido las medidas para que la consolidación de cifras sea cabal y oportuna, con una periodicidad mensual, ya que la citada información se requiere para la elaboración y entrega de los informes trimestrales. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 39) De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en tres de los casos los mismos desconocieron el contenido del 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos, 4) Manual de Servicios al Público, y 5) Organigrama, siendo estos los siguientes:

Número de Empleado	Puesto	Area de Adscripción	1	2	3	4	5
102058	Apoyo Administrativo En Salud-A8.	Dirección General de Administración	x			x	
500057	Apoyo Administrativo En Salud-A8.	Dirección General de Administración	x			x	
1619	Apoyo Administrativo En Salud-A7.	Dirección General de Administración	x	x	x	x	x

*esta
meth Boyer
eta Cere Esque
da del barba*

*Atención
al usuario
Regist.*

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

[Handwritten signature]

REV:03

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 40) Derivado del análisis realizado a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora de una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en cinco de los casos los mismos desconocieron el contenido del 1) Manual de Organización, 2) Manual de Servicios al Público, y 3) Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto	Area de Adscripción	1	2	3
1	952	Ginecólogo.	Obstetricia	x	x	
2	2607	Médico pediatra.	Obstetricia		x	
3	210213	Médico Adscrito.	Oncología		x	
4	65859	Médico Neonatólogo.	Neonatalogía		x	
5	1078	Médico General.	Coordinación			x

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Remuneraciones al Personal

Observación

41. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, se identificó la existencia de 70 personas con contratos temporales firmados por el Director General del Hospital Infantil del Estado de Sonora, por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, por el Secretario de Salud Pública y por el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora en el periodo de enero a agosto de 2015, en incumplimiento al Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" el cual fue publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, el cual señala que "Las Unidades responsables cuando se justifique plenamente, podrán solicitar a la Oficialía Mayor, la creación de plazas temporales para fortalecer el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad; certificando la suficiencia presupuestal, entendida como: la capacidad de recursos financieros que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada, de naturaleza distinta a los ahorros y economías presupuestarias que en su momento se hayan generado por el ejercicio del gasto, en cuyo caso, de ser autorizadas será la Subsecretaría de Recursos Humanos quien expida el nombramiento temporal respectivo". Los casos en comento son los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto
1	230022	Paramédico
2	210066	Auxiliar de Enfermería
3	210057	Oficial de Servicios
4	250006	Auxiliar de Enfermería
5	210052	Auxiliar Administrativo.
6	210048	Coordinador Técnico
7	210040	Oficial Administrativo.
8	220014	Psicólogo
9	209018	Auditor
10	220031	Oficial de Servicios
11	230024	Médico Especialista.
12	210062	Oficial Administrativo
13	240035	Médico Especialista.
14	220020	Médico Especialista.
15	240028	Coordinador de Área
16	210008	Trabajador Social A
17	240020	Auxilia Administrativo
18	250004	Oficial Administrativo
19	210049	Oficial de Servicios
20	210076	Auxilia Administrativo
21	240039	Enfermera General
22	230021	Oficial de Servicios
23	210004	Coordinador Administrativo
24	209098	Jefe de Oficina
25	210019	Químico
26	250001	Médico Especialista.
27	240040	Auxiliar de Enfermería
28	230003	Oficial de Servicios
29	210061	Oficial de Servicios
30	220008	Médico Especialista.
31	240043	Oficial Administrativo
32	220021	Médico Especialista.

No.	Número de Empleado	Puesto
33	240021	Paramédico
34	210030	Médico General
35	230020	Enfermera General
36	230019	Oficial de Servicios
37	207106	Auditor
38	240026	Médico Especialista.
39	210050	Oficial de Servicios
40	210017	Oficial Administrativo
41	210014	Oficial Administrativo
42	210021	Médico Especialista.
43	210002	Oficial Administrativo
44	240042	Médico Especialista.
45	210039	Auxiliar de Enfermería
46	210058	Coordinador Administrativo
47	210051	Oficial de Servicios
48	220027	Oficial de Servicios
49	240014	Médico Especialista.
50	240044	Enfermera Auxiliar
51	210024	Médico Especialista.
52	220035	Médico Especialista.
53	230026	Auxiliar de Enfermería
54	230023	Médico Especialista.
55	240015	Auxiliar de Enfermería
56	250003	Médico Especialista.
57	210044	Oficial Administrativo
58	220013	Oficial Administrativo
59	240003	Enfermera Pasante
60	240004	Enfermera Auxiliar
61	250005	Oficial Administrativo
62	250010	Auxiliar de Enfermería
63	230014	Oficial de Servicios
64	210028	Enfermero General

No.	Número de Empleado	Puesto
65	21 0068	Auxiliar de Enfermería
66	24 0005	Enfermero General
67	24 0013	Enfermera General

No.	Número de Empleado	Puesto
68	210041	Enfermera Pasante
69	240006	Oficial de Servicios
70	240011	Auxiliar de Enfermería

El observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014

Normativa Infringida

Artículos primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 58 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales de las 70 empleados expedidos por la Subsecretaría de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia al cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION**

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

REV:03